



Resolución Directoral

Breña, 01 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2018-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000018-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, de fecha 28 de setiembre de 2018, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establecen los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por tal razón, los literales a), b) y j) del artículo 10 del Reglamento señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: *i)* identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, *ii)* realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos, *iii)* aprobar el alta y la baja de sus bienes.

El artículo 11 del Reglamento en mención, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”*.

El artículo 118 del Reglamento de la Ley, señala que: *“La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles”*, en tal sentido, es que de acuerdo a la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES de fecha 30 de diciembre de 2016 y su modificatoria Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES de fecha 24 de marzo de 2017, la Oficina General de Administración y Finanzas es competente para suscribir contratos y cualquier otro acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional;

El mencionado artículo, señala que: *“En cumplimiento de las funciones que le son propias, el Órgano de Control Institucional participará en calidad de veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario, de conformidad con la normatividad especial vigente”*;

El artículo 124 del citado Reglamento, establece que: *“La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la*

Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe”;

La Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, regula en su numeral 6.2 el procedimiento, definición y las causales de baja de un bien patrimonial, señalando en el literal c) del numeral 6.2.2 que la baja se puede dar por causal de mantenimiento o reparación onerosa;

El Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante Informe Técnico N° 000018-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES, del 28 de setiembre de 2018, concluye que es procedente la baja de ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, indicado en el Anexo A de la presente Resolución;

Estando a la opinión técnica del Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, y los preceptos legales citados en los considerandos anteriores, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja contable y patrimonial de MIGRACIONES de ciento noventa y seis (196) bienes muebles patrimoniales cuyos detalles y valores se encuentran detallados en el Anexo del Informe Técnico N° 000018-2018-CPyS-AF/MIGRACIONES;

El numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone respecto de la motivación del acto administrativo: *“Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1130 “Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES”, y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 008-2014-IN, y la delegación de facultades y atribuciones a favor de los funcionarios aprobado por Resolución de Superintendencia N° 358-2016-MIGRACIONES y modificado por Resolución de Superintendencia N° 079-2017-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Baja de los registros contables y patrimoniales de Ciento noventa y seis (196) bienes patrimoniales muebles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyas características se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Disponer que el Responsable de Contabilidad y el Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, procedan con la extracción contable y física, respectivamente, de los referidos Bienes Muebles del Patrimonio Institucional.

Artículo 3°.- Autorizar al Responsable de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas a iniciar las acciones de disposición de los bienes dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gob.pe>.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a los Responsables de Contabilidad y de Control Patrimonial y Seguros de la Oficina General de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.